

## Resolución de Alcaldía nº 639/11

El art. 20 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, organización municipal, estableciendo el carácter necesario de la existencia en todos los Ayuntamientos de El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno y de la Junta de Gobierno Local en aquellos municipios con población superior a los cinco mil habitantes.

Producida la constitución del Pleno de la Corporación y realizada la designación de la Alcaldía, procede establecer composición de la Junta de Gobierno Local y la designación de los tenientes de Alcalde para completar la organización municipal. Conforme a la normativa indicada (art. 23.1). La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

Correspondiendo a esta Alcaldía el nombramiento de este órgano de carácter necesario, por la presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23. de la Ley 7/1985 de 2 de abril; art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, **RESUELVO:**

**Primero.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

D. Francisco Antonio Comes Monmeneu  
D<sup>a</sup> Maria Begoña Nieva Villamor  
D. Israel Alfonso Sargues  
D<sup>a</sup>. Patricia Piqueres Alfonso

**Segundo.-** Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyen las leyes.

**Tercero.-** Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el primer y el tercer martes, no festivos, de cada mes, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento. Si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 7 días.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

**Quinto.-** Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

**Sexto.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**Séptimo.-** Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.